

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTESES, JUEVES Y SÁBADOS.

### Núm. 1840.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 727.

*Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.*

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias un trozo de terreno de ochocientas ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas nueve mil ochocientos diez milésimos, ó sean doce cuarteradas y media, de estension, de procedencias del predio *Son Baña* del término de esta capital, cuya finca se halla sujeta á la servidumbre de un camino que desde la casa del íntegro predio de que procede llega á la carretera antigua de Llummayor y sirve para el esclusivo uso de los dueños del espresado predio; linda dicho terreno por Norte con el predio *Las Trenta*, por Sur con *Son Moson*, por Este con tierra remanente de *Son Baña* y por Oeste con la citada carretera, justipreciado en cinco mil setecientas pesetas de capital. Pertenece la descrita finca á D. Juan Obrador y Riera y se vende para con su producto hacer pago á D. Juan Ripoll y Gomila de la suma de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas; y queda señalado para su remate el dia veinte y uno de diciembre próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este dicho Juzgado; en la inteligencia de que el rematante no obtendrá baja ni indemnizacion de ninguna clase por la servidumbre de camino espresada; que serán de su cargo los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguientes y que no se admitirá postura sin que previamente se consigne en poder del actuario la décima parte del importe del justiprecio el que servirá en pago á cuenta si queda á su favor la finca y caso de

no ser así lo será devuelta inmediatamente. Palma veinte y uno de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho. —Francisco de Paula Puig. —Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 728.

*D. José María Ramírez de Aguilera juez de primera instancia del distrito de Mahon.*

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Gaspar de Guevara antes Fraser y Revel natural y vecino que era de la ciudad de Ciudadela y fallecido en la misma en estado de soltero el dia quince de mayo del corriente año para que se presenten dentro el término de veinte dias á deducirlo en este Juzgado en los autos sobre declaracion de los herederos ab intestato de dicho finado promovidos por D. Mateo Revel y Carles, D. Eduardo, D. Hugo, D. Isabel, D. Luisa, D. Margarita y doña Emilia Fraser y Saura, únicas personas que hasta ahora se han presentado; pues no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente. Dado en Mahon á veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho. —José M.º Ramírez de Aguilera. —Juan Allés, escribano.

Núm. 729.

*Don Manuel Cotoner y Allende Salazar, Comandante de Ejército graduado Capitán de Infantería de Marina Alférez de navío de la Armada y Fiscal en comision, embarcado en el vapor de guerra Alerta.*

Habiéndose fugado de este buque el marinero de segunda clase Lázaro Cano y Navarro, hijo de Miguel y de María, natural de Cartagena, de edad de veinte y un años, á quien se sigue causa por hallarse complicado

en un robo de un reloj y cadena de plata, verificado á bordo de dicho vapor: usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Lázaro Cano, señalándole este buque ó la Comandancia de Marina de la provincia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que han de contarse desde la fecha, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por rebelde y en tal concepto se le sustanciará la causa sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese el presente edicto en los parajes de costumbre á fin de que por este medio llegue á noticia de todos.

Abordo *Palma* de Mallorca veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho. —Manuel Cotoner. —Por su mandato, el escribano, Ramon Bujones.

*Señas particulares del marinero de 2.ª clase del vapor Alerta Lázaro Cano y Navarro, natural de Cartagena.*

- Edad, 21 años.
- Estatura, regular.
- Color, moreno.
- Ojos, claros.
- Nariz, achatada.
- Pelo, negro.
- Barba, poca y afeitada.
- Es copia. —P. O. —Joaquín Rovira.

Núm. 730.

*Don Manuel Martínez de la Cuesta y Perez Dávila Coronel de Ejército Teniente Coronel del Cuerpo de Carabineros del Reino y primer Jefe de los de la Comandancia de esta provincia.*

Hago saber: Que habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo para proceder en pública subasta á la venta de cincuenta camas, consistentes cada una

de ellas en tres tablas, dos banquillos de hierro, un gergon, cuatro sábanas de hilo, un cabezal y dos fundas; y debiendo ésta tener lugar á las diez de la mañana del dia 28 del entrante mes de diciembre en mi despacho situado en el cuartelillo de la Lonja de esta capital, podrán presentarse dicho dia los que deseen adquirirlas, á los precios que en la misma se establezcan.

Palma veinte y cinco noviembre de mil ochocientos setenta y ocho. —Manuel Martínez de la Cuesta.

Núm. 731.

#### ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LA CORDELERA ESPAÑOLA.

(Conclusion.)

Número trescientos veinte y uno. En la ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares á veinte y cuatro setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, ante mi D. Juan Palou y Coll notario, vecino de la misma, parecen los señores D. Juan y D. José Pericás y Sastre hermanos, fabricantes, de cuarenta y cuatro años el D. Juan y de cuarenta y uno D. José, D. Rafael Pomar y Cortés, comerciante, de sesenta y nueve años; D. Miguel Balaguer y Cánaves de cuarenta y cinco años, piloto; D. Rafael García y Moll, piloto, de treinta y tres años, D. Miguel Humbert y Burguer de treinta y cinco años, del comercio; D. Juan Bosch y Ferrer de cincuenta y cinco años, consignatario de buques; D. Miguel Roca y Figuerola piloto, de cuarenta y seis años; D. Pedro Gerónimo Boyeras y Ferrer de treinta y nueve años, industrial, y D. Nicolás Font y Colomar de sesenta y seis años, propietario, vecinos todos de esta capital y casados á escepcion de los señores Humbert y Boyeras que son solteros emancipados, y en nombre propio todos menos el señor Humbert que se presenta como apoderado y en nombre de su hermano hermano D. Nicolás, en virtud de escritura pública autorizada

Núm. 732.

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1878 A 1879.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS, ARTICULOS Pesetas, TOTAL por capitulos. Pesetas, TOTAL por secciones. Pesetas.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Table listing items under Chapter I: Indemnizacion para la Comision provincial, Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial, Id. de la Contaduria de id., Material de la Secretaria de id., Id. de la Contaduria de id., Sueldo del Depositario de fondos provinciales, Material de id., Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales, Material de estas Comisiones, Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes, Id. de los empleados de baños y aguas minerales y otros gastos.

CAPITULO II.

Servicios generales.

Table listing items under Chapter II: Gastos de quintas, Id. de bagajes, Id. de impresion y publicacion del Bole-tin oficial, Id. de elecciones de diputados provinciales, Id. de calamidades publicas.

CAPITULO III.

Obras publicas de carácter obligatorio.

Table listing items under Chapter III: Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno, Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.

CAPITULO IV.

Cargas.

Table listing items under Chapter IV: Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia, Pensiones concedidas legalmente, Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en, Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.

CAPITULO V.

Instruccion publica

Table listing items under Chapter V: Junta provincial del ramo y aumento gradual a los Maestros, Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza, Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros, Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras, Sueldo, sobresueldo, material y dietas del Inspector provincial de 1.ª enseñanza, Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes, Biblioteca provincial, Museo provincial.

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Table listing items under Chapter VI: Junta provincial del ramo, Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales, Id. id. id. de las Casas de Misericordia, Id. id. id. de las Casas de Expósitos.

CAPITULO VII.

Correccion publica.

Table listing items under Chapter VII: Gastos de cárceles, Id. de Establecimientos penales.

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Table listing items under Chapter VIII: Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Table listing items under Chapter I: Único. Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.

CAPITULO II.

Carreteras.

Table listing items under Chapter II: Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO III.

Obras diversas.

Table listing items under Chapter III: Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Table listing items under Chapter IV: Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Table listing items under Chapter Único: Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1877 procedentes del presupuesto anterior, Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

Total general.

En Palma a 4.º Noviembre de 1878.—El contador de fondos provinciales, Pinillos.—V.º B.º—El P. de la D. P.—Puigdorfila.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1878.

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos (Legítimos, No Legítimos, Total), and TOTAL de ambas clases. Rows list days from 11 to 20.

Palma 21 de Julio de 1878.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table titled FALLECIDOS with columns: DIAS, VARONES (Solteros, Casados, Viudos, Total), HEMBRAS (Solteras, Casadas, Viudas, Total), and TOTAL general. Rows list days from 11 to 20.

Palma 21 de Julio de 1878.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

PARA LA COMISION DIRECTIVA.

- D. Miguel Roca y Figuerola.
D. Miguel Balaguer y Cánaves.
D. Rafael Garcia y Moll.
D. Juan Bosch y Ferrer.
D. Nicolás Font y Colomar.

Para Director Gerente.

- D. Rafael Pomar y Cortés.

Para Director Industrial.

- D. Juan Pericás y Sastro.

Respecto a la retribucion que deben disfrutar la Comision Directiva y los Directores, se acuerda, tambien con arreglo a los Estatutos, que en la primera Junta general ordinaria siguiente a esta se designará dicha retribucion, que podrá ser modificara anualmente en vista del estado de la Sociedad.

Requerido para hacer constar lo ante dicho, lo verifico levantando la presente acta, ante D. Eusebio Ballester y Más y D. Cristóbal Camps y Alcover de este vecindario, testigos que afirman no tener incapacidad para serlo y a quienes como a los requirentes he leído integra esta acta despues de advertirles que puedan leerla por sí. Firman requirentes y testigos. Doy fé como de conocer a los

comparecientes.—Juan Pericás.—Rafael Pomar.—Miguel Balaguer.—Rafael Garcias.—Miguel Humbert.—Juan Bosch y Ferrer.—Miguel Roca y Figuerola.—Pedro Boyeras y Ferrer.—Nicolás Font y Colomar.—Eusebio Ballester.—Cristóbal Camps.—Sig. X no.—Juan Palou y Coll.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Robustiano Ana Tobar pidiendo indulto de la pena de dos años y un dia de suspension de cargo de Secretario de Ayuntamiento que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa por el delito de malversacion: Considerando que el reo ha observado una conducta irreprochable antes y despues de delinquir y que del delito no resultó perjuicio para nadie:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Robustiano Ana

Tobar de la mitad de la pena de dos años suspension del cargo de Secretario de Ayuntamiento que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Juan Campos y Martinez pidiendo indulto de las penas de 21 mes de prision correccional y nueve años de inhabilitacion especial temporal que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de expedicion de una cédula de vecindad en blanco.

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, es de una avanzada edad y del delito no ha resultado perjuicio para nadie:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Juan Camps y Martínez del resto de la pena de 21 meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ciriacco Sevillano Martín pidiendo indulto de la pena de 15 meses de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de desorden público;

Considerando que, indultados en 27 de noviembre de 1876 varios correos en la misma causa y sentenciados á igual pena, la equidad aconseja indultar tambien al recurrente:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ciriaco Sevillano Martín del resto de la pena de 15 meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de lo consultado por los Colegios notariales de Barcelona y Zaragoza, y de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Notarios no tienen obligacion de autorizar gratuitamente escrituras-matrices en beneficio de los que hayan obtenido el de litigar como pobres, á los cuales, sin embargo, y previo mandato judicial, deberán expedir copias sin exigir derechos.

2.º Que la designacion del Procurador

hoy por mí; acreditan la certeza de las cualidades personales indicadas median-te las cédulas que exhiben señaladas respectivamente con los números 4,339.—11,109.—1,313.—5,356.—3,216.—8,316.—3,699.—7,047.—10,488, y 2,592, y me requieren para que haga constar y levante acta de lo que sigue:

Los comparecientes Pericás, en virtud de escritura pública hoy otorgada en mi poder, han transformado la Sociedad colectiva que tenían constituida bajo la denominacion Hijos de la viuda de Pericás, en otra anónima domiciliada tambien en esta ciudad y edificio número diez y siete de la calle de Bonaire, denominada La Cordelera Española, por término de treinta años, con el objeto de fabricar jarcias ó cordajes de esparto, cáñamo, abacá, yute, cuero, alambre y otras primeras materias, como tambien lonas, cotonias y demás manufacturas propias de la industria cordolera, y con el capital social de un millon de pesetas representado por dos mil acciones de quinientas pesetas cada una.

Establecida por los hermanos Pericás la sociedad anónima La Cordelera Española mediante la citada escritura social que acabo de leer á los comparecientes y de la que estos declaran estar enterados á su satisfaccion, han ingresado en la Sociedad, con el caracter tambien de socios fundadores, los demás requirentes, suscribiéndose por diez acciones cada uno; y como los hermanos Pericás han aportado por mitad á la Compañía las fincas y demás que se detalla en los justiprecios insertos en la escritura social, evaluado todo en cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientas pesetas que, segun el artículo sexto de los Estatutos, ha de admitirse en pago del setenta y cinco por ciento del valor nominal de mil ciento ochenta y ocho acciones, resulta que cada uno de ellos interesa en la Sociedad quinientas noventa y cuatro acciones, viniendo á formar la suma de mil docecientas sesenta y ocho acciones tomadas por los comparecientes, en la forma que á continuación se expresa:

- D. Juan Pericás. 594 acciones.
» José Pericás. 594 »
» Rafael Pomar. 40 »
» Miguel Balaguer. 40 »
» Rafael Garcia. 40 »
» Miguel Humbert por su hermano D. Nicolás. 40 »
» Juan Bosch. 40 »
» Miguel Roca. 40 »
» Pedro Gerónimo Boyeras. 40 »
» Nicolás Font. 40 »
Total. 1268 acciones.

Siendo el número de acciones tomadas por los comparecientes más de la mitad de las dos mil que representan el capital social, y pudiendo por consiguiente constituirse la Sociedad, al tenor del artículo cincuenta y siete de los Estatutos de la misma, la constituyen definitivamente, quedándose reunidos en Junta general ordinaria con arreglo al artículo cincuenta y nueve de los repetidos Estatutos.

Seguidamente se ha procedido á los nombramientos que previenen los artículos veinte y seis y cincuenta y nueve de dichos Estatutos, y en la forma que estos previenen, han quedado elejidos por mayoría absoluta los señores que á continuación se expresan:

dor verificada *apud acta* ó de oficio, constituye un poder especial que excusa la presentación de documento notarial en que el mismo apoderamiento conste.

Y 3.º Que las copias por mandamiento judicial hayan de expedir los Notarios deberán extenderse, prescindiendo del papel sellado en que aquel se inserte, en el que por la naturaleza y clase del documento corresponda, bajo la responsabilidad del autorizante, y sin perjuicio de las atribuciones que en beneficio de la Hacienda pública competen á los Jueces y Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1878.—Calderon y Collantes.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Navahermosa, de cuarta clase, á D. Fernando Torrecilla del Puerto que desempeña el de Grandes de Salime, y ocupa el primer lugar en la terna elevada con tal objeto por esa Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1878.—Calderon y Collantes.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE MARINA.

### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el capitán de navío de primera clase D. Florencio Montojo y Trillo cese en el cargo de Jefe de la Sección del Personal de dicho Ministerio; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavia.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe de la Sección del Personal de dicho Ministerio al capitán de navío de primera clase D. Claudio Montero y Gay.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesión del 9 del actual, el distrito de Alcoy, provincia de Alicante:

Visto el art. 131 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto tendrá lugar la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcoy, provincia de Alicante.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesión del día 9 del actual, el distrito de Coria, provincia de Cáceres:

Visto el art. 131 de la ley Electoral de 25 de Agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto tendrá lugar la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Coria, provincia de Cáceres.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesión del día 9 del actual, el distrito de Almadén, provincia de Ciudad-Real:

Visto el art. 131 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente del presente decreto tendrá lugar la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Almadén, provincia de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados, en sesión del día 9 del actual, el distrito de la capital, provincia de Teruel:

Visto el art. 131 de la ley Electoral de 20 de agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto tendrá lugar la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de la capital, provincia de Teruel.

Dado en Palacio á doce de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta del 13 de noviembre.)

## ANUNCIOS.

### BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD

ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO SEGUN EL SISTEMA DECIMAL-OFICIAL

Editores-propietarios,

EMILIO OLIVER Y COMPAÑIA, DE BARCELONA.

SECCION EDITORIAL.

### PROSPECTO.

Si hay una obra cuya importancia, por óbvía y manifiesta á todas luces, no necesita demostración ni aun siquiera el obligado encomio del prospecto, esa obra es sin disputa la que con el título peinserto ofrecemos hoy al público, ajustada estrictamente al gran molde de nuestro sistema editorial, en que no entra nada sin garantizar de un verdadero mérito, absoluto ó relativo.

El ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO no es, ni debe ser, un trabajo literario ni científico: es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico; y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precisión como facilidad y rapidéz.

De todos modos, es una obra magna de consulta ó confrontación para los versados en números, y Mentor seguro é infalible para los menos competentes; medio eficazísimo de ahorrar tiempo y trabajo en todas las operaciones y cálculos de prorrateo, que viene á responder á una necesidad sentida en todas las oficinas públicas y en casi todos

los despachos y oficios particulares. Ahorrando tiempo y trabajo, se economizan tambien gastos y se allega en definitiva una ganancia.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas; á las Delegaciones y agentes de partido, que intervienen en deramas, contribuciones, impuestos, fijación de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de piedad, Cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas y en fin á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestión de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más infimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

En cuanto á la parte material de esta publicación, hemos procurado que correspondiera á su objeto de frecuente manejo y consulta, dándole un papel superior, tipos nuevos claros y bien legibles y el tamaño más reducido que han permitido las tablas.

Si esta publicación, como no cabe dudarlo, obtiene del público el favor que se merece, la BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD que hoy inauguramos se continuará despues con otros interesantes, nuevos y utilísimos trabajos que llamarán la atención del público en general y serán recibidos con aplauso por todos los que al comercio y á los negocios se dedican.

### Condiciones de la suscripción.

EL ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO terminará repartida la tabla del veinte y cinco por ciento en la sección de enteros.

Mensualmente se repartirá cuando ménos un cuaderno de cinco entregas, siendo estas de ocho páginas ó sean en junto cuarenta páginas iguales á las presentes.

El precio de cada entrega de ocho páginas, será el de cuatro reales vellon en toda España.

Cada suscriptor tendrá opción á un anuncio gratis inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios tantos espacios ó cuadros como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga ampliar el Boletín de anuncios añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso de que los anuncios de los suscritores excedan del número de encañillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalarán además á los suscritores unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales, que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno. Inauguramos la sección legislativa con la vigenté ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondientes á esta sección.

Admitense suscripciones:

En Madrid: por D. Juan Ulled.—Fomento, 36, 2.º

En Barcelona: por los señores Emilio Oliver y C.ª—Plaza de la Universidad, 7, bajos, y por todos los centros y librerías de España.

Toda la obra costará 12 duros.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

### GUIA DE CONSUMOS.

POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administración civil y autor de varias obras administrativas y literarias.

—6.ª edición.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instrucción de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo, 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentación de toda clase; Tarifa para la percepción de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicación de la misma, y las Reales Órdenes publicadas con posterioridad á la Instrucción antes referida, etc.

### Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º, prolongado, y cuesta sólo *los pesetas* en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correspondientes del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaría del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningún pedido, excepción hecha de los que hagan los correspondientes, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro múltiplo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir, dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

## GUIA DE QUINTAS.

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administración civil y autor de varias obras administrativas y literarias.

Octava edición de 1878.

Contiene: toda la tramitación de los expedientes para los reemplazos del Ejército; de sustitución y de redención; de competencias; de exenciones legales de todas clases, y de prófugos; la *Novísima Ley de reemplazos de 1878*, con más de 300 citas y anotaciones importantes; las leyes de 7 de enero de 1877 para el servicio de los buques de la Armada; de recompensas militares, de 8 de julio de 1860 y de redenciones y enganches de 27 de abril de 1870, modificando la de 24 de junio de 1867, refundida en aquella, todas con profusión de citas; el Reglamento provisional de 29 de noviembre de 1859 sobre administración é inversión del fondo procedente de redenciones; el Real decreto é Instrucción de 18 de enero de 1877 para los reemplazos de la marina; los novísimos Reglamento y Cuadro de las inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada, y finalmente, unas 306 Reales órdenes, Órdenes, circulares, etc., etc., integras casi todas, de gran importancia.

Precio: 3 pesetas.

## LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA.

POR EL

DR. D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honorables precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.

# INDICE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

- Telegrama del Gobierno agradeciendo las demostraciones de indignacion que ha causado el atentado contra el Rey. . . 1828  
 Edicto sobre la aprobacion de cuentas municipales del distrito de Andraitx. . . 1830  
 Anuncio de subasta para aprovechamiento de 60 encinas en el monte de Selva. . . 1831  
 Circular publicandó R. O. que desestima lo solicitado por los directores de caminos vecinales. . . 1831  
 Otra para que los Alcaldes no ordenen pago alguno que no esté incluido en la distribucion de fondos. . . 1833  
 Anuncio de subasta para la corta de 90 encinas del monte de Fornalutx. . . 1835  
 Cuadro de precios medios de Octubre. . . 1835  
 Circular á los Alcaldes deudores de la suscripcion á la Gaceta para que la paguen dentro de tercero dia. . . 1836  
 Otra reclamando á los que se relacionan estado de vacunaciones del mes anterior. . . 1836  
 Otra transcribiendo R. O. última que dicta prevenciones sanitarias. . . 1836  
 Anuncio de subasta para enagenar los pinos atacados por los incendios en el monte la Comuna de Buñola. . . 1836  
 Circular encareciendo á los Alcaldes la formacion del alistamiento para 1879. . . 1837  
 Otra publicandó la caducidad del crédito sobre diezmos afecta al predio La Bastida, hecha por la Direccion general de la Deuda. . . 1837  
 Anuncio de subasta para arrendar los pastos de la Comuna de Petra. . . 1837  
 Otro de id. id. para id. id. de la Comuna de Biniamar. . . 1837  
 Circular sobre rectificacion del censo electoral para Diputados á Cortes. . . 1838  
 Anuncio de la vacante de cartero en Puigpuñent. . . 1838  
 Otro de la id. id. de San Juan Bautista. . . 1838  
 Circular sobre cese del luto por S. M. la Reina Mercedes. . . 1838  
 Otra transcribiendo la R. O. que previene á las comisiones provinciales remitan á los fiscales militares los antecedentes que estos las reclamen sobre exenciones. . . 1838  
 Otra id. id. que dicta reglas sobre los certificados de libertad, valor de estos y modo de extenderlos. . . 1838  
 Otra id. id. la orden que declra limpias las procedencias de Nueva-Orleans. . . 1839

## DIPUTACION PROVINCIAL.

- Relacion de los precios á que han de abonarse los suministros hechos al ejército y guardia civil en el mes de Setiembre. . . 1829  
 Nota de lo producido por el cepillo de la Sangre durante el mes de Octubre y 18 dias de Noviembre. . . 1837  
 Distribucion de fondos para Noviembre. . . 1840

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

- Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por faltas en el uso del papel sellado. . . 1828  
 Circular publicandó la R. O. que encomienda á las Administraciones económicas y Ayuntamientos la expedicion de cédulas personales. . . 1828

- Otra participando que desde 1.º de Noviembre pueden solicitarse las cédulas personales. . . 1829  
 Anuncio de quedar abierto el pago de la mensualidad de Octubre á las clases pasivas. . . 1829  
 Otro de la vacante de estanquero en Santañy, lugar de Lombas. . . 1831  
 Otro sobre admision de cupones, vencimientos de 31 Diciembre y 1.º de Enero. . . 1833  
 Relacion de compradores de fincas de Bienes nacionales á quienes vencen pagarés en el presente mes. . . 1833  
 Circular para que los señores que relaciona presenten cartas de pagos por depósitos de efectos públicos. . . 1834  
 Relacion de pagarés que vencen en Diciembre á los compradores de bienes y censos. . . 1834  
 Circular sobre la formacion del índice de inquilinatos. . . 1835  
 Relacion de expedientes fallidos por el cupo de industrial en el año económico de 77-78 pueblo de Manacor. . . 1836  
 Circular y modelo para rendicion de cuentas de cédulas personales. . . 1838  
 Otra noticiando los recargos que los pueblo que se relacionan han acordado sobre las cédulas personales. . . 1838  
 Otra sobre expedicion y manera de solicitar las cédulas mientras se pasa al reparto. . . 1838  
 Otra publicandó orden que dispone que los estanqueros estén provistos de calderilla de dos y un céntimo de peseta para facilitar los cambios. . . 1839

## AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

- El de Valldemosa anuncia queda expuesto el resumen de utilidades para cubrir el déficit. . . 1829  
 El mismo que queda expuesto el reparto de consumos y cereales. . . 1831  
 El de Inca id. id. el de consumos y sal. . . 1831  
 El de Santa Maria anuncia la vacante de Secretario. . . 1831  
 El de Palma anuncia haberse adjudicado á D. Mateo Jaume el suministro de nieve para los enfermos. . . 1833  
 El de Sansellas que quedan expuestos los planos de la alineacion de una plaza. . . 1834  
 El de Andraitx id. id. el de la calle de San Pedro. . . 1835  
 El de Alaró que queda expuesto el reparto de consumos y cereales. . . 1836  
 El mismo que id. id. el id. de sal. . . 1836  
 El de Campanet que id. id. el id. de consumos y sal. . . 1836  
 El de Manacor anuncia quedar expuesto á efectos de reclamacion el proyecto de una barriada en Son Garbeta. . . 1839

## AUDIENCIA DEL DISTRITO

de Palma de Mallorca.

- Sentencia recaida en el pleito juicio terceria de dominio, deducida por D. Miguel Salvá y Crespi. . . 1828  
 Circular publicandó R. O. que dispone se observe y cumpla lo dispuesto sobre cuentas juradas de procuradores. . . 1833  
 Otra para que en las cuentas que presenta los funcionarios de justicia detallan todos los conceptos y partidas. . . 1833  
 Sentencia recaida en autos de competencia entre el Juzgado de Ma-

cor y el de la Lonja, resolviendolo á favor del primero. . . 1836

## JUZGADOS.

- El de la Catedral vende fincas pertenecientes á Antonio y Maria Ripoll Far. . . 1829  
 El mismo id. id. embargadas á los herederos de Mateo Homar. . . 1829  
 El mismo llama á los hermanos Bosel y Salvá y Bosel y Guasp en expediente sobre cumplimiento de un laudo arbitral de su difunto padre. . . 1829  
 El mismo llama á D. Gato José Coll Frontera en el expediente de pobreza instado por Amador Enseñat. . . 1829  
 El mismo llama á Juan Granier Salas en expediente sobre injurias á la autoridad. . . 1829  
 El mismo llama á Maria Ana Enseñat demandada con otras para el pago de cierta cantidad. . . 1829  
 El mismo publica sentencia recaida en autos promovidos por D. Francisco Saenz Socias contra los perceptores de varios censos. . . 1830  
 El de Manacor vende una casa sita en aquella villa de Antonio Artigues Ribot. . . 1831  
 El mismo id. id. denominada *Es camí d' es Pou*, sita en Santañy, de don Miguel José Escalas. . . 1831  
 El de la Lonja vende dos fincas pertenecientes á Ramon Prats y Llompart. . . 1832  
 El de la Catedral llama al encausado por abusos deshonestos Jaime Juan Muntaner. . . 1833  
 El mismo llama al quebrado D. Cristóbal Barceló y Estade. . . 1833  
 El de la Lonja llama á D.ª Paulina Sureda en expediente sobre parte indivisa de la plaza de Toros. . . 1833  
 El mismo vende casa sita en la calle de *Can Barbú* de Alaró, de don Narciso Palou. . . 1833  
 El de la Catedral vende tela lona embargada á D. Juan Pericás. . . 1834  
 El mismo vende muebles embargados á Antonio Martínez y Cánaves. . . 1834  
 El de la Lonja vende casas que detalla, propias de Francisco Llinás y Mateu. . . 1834  
 El de la Catedral vende bienes embargados á Catalina Clar y Roselló. . . 1835  
 El de la Lonja vende bienes de los menores Gerónimo y Antonia Amorós. . . 1835  
 El mismo vende botiga y corral de Pedro José Mas Caimari, sita en las *Figueras Baixas*. . . 1835  
 El mismo publica edicto sobre inscripcion de una casa de la calle de Bosch, solicitada por doña Esperanza Palet. . . 1835  
 El de la Catedral vende fincas embargadas á Melchor Durán y Llabrés. . . 1836  
 El de Mahon declara pobre para litigar á Mariana Riudavets y Mestres. . . 1836  
 El de Manacor vende una casa sita en la calle del *Abrevadero* de Felanitx. . . 1837  
 El de la Catedral vende tres carruajes embargados á Jaime Clar y Lorenzo Cano, á instancia de Gaspar Mas Granier. . . 1838  
 El mismo llama á Pedro Juan Nadal en un incidente de pobreza. . . 1839  
 El mismo llama á los ausentes Sebastian, Pablo y Francisca Ferrer al concurso de una cancelacion hipotecaria. . . 1839  
 El de Manacor vende casa y corral

- propia de Tomás Font y Marti. . . 1839  
 El de la Catedral vende terreno procedente de *Son Baña*, propio de D. Juan Obrador y Riera. . . 1840  
 El de Mahon llama á los herederos del intestado D. Gaspar de Guevara antes Fraser y Revel. . . 1840

## JUZGADOS MUNICIPALES.

- El de la Lonja publica movimiento de poblacion ocurrido en la tercera decena de Mayo. . . 1828  
 El de la Catedral id. id. id. . . 1829  
 El de Campanet publica sentencia condenando á Juan Llobera al pago de cierta cantidad. . . 1829  
 El de la Catedral publica movimiento de poblacion ocurrido en la 1.ª decena de Junio. . . 1830  
 El de la Lonja id. id. id. en la id. id. . . 1831  
 El mismo id. id. id. en la 2.ª id. . . 1832  
 El de la Catedral id. id. en la id. id. . . 1833  
 El mismo id. id. en la 3.ª id. . . 1834  
 El de la Lonja id. id. en la id. id. . . 1835  
 El mismo id. id. en la 1.ª de Julio. . . 1836  
 El de la Catedral id. id. en la id. id. . . 1838  
 El mismo id. id. en la 2.ª id. id. . . 1839  
 El de la Lonja id. id. en la id. id. . . 1840

## ÓRDEN CIVIL DE BENEFICENCIA.

- Edicto del fiscal competente para averiguar el mérito contraido por el patron Antonio Cachot Taltavull y ocho soldados salvando á cuatro naufragos en Mahon. . . 1838

## ADMINISTRACION MILITAR.

### COMISARIAS DE GUERRA.

- La de Palma publica relacion de compras hechas en la tercera decena de Octubre por la factoria de subsistencias. . . 1829  
 La de Ibiza id. id. id. id. por la de utensilios. . . 1829  
 La de Palma id. id. por la id. de id. . . 1831  
 La de Mahon id. id. por la id. de id. . . 1831  
 La misma id. id. por la id. de subsistencias. . . 1831  
 La de Palma anuncia subasta para contratar la mouturacion de trigos. . . 1834  
 La misma publica relacion de compras verificadas por la factoria de utensilios en la primera decena de Noviembre. . . 1834  
 La de Mahon id. id. por la de id. en la id. . . 1836  
 La misma id. id. por la de snbsistencias en la id. . . 1836  
 La de Palma id. id. por la de id. en la 2.ª id. . . 1838  
 La misma id. id. por la de utensilios en la id. id. . . 1838  
 La de Mahon id. id. por la de id. en la id. id. . . 1838  
 La misma id. id. por la de subsistencias en la id. id. . . 1838  
 La de Ibiza id. id. por la de utensilios en la id. id. . . 1838

## JUNTA ECONOMICA

del Hospital militar.

- Anuncia pública licitacion para contratar el suministro de carne necesaria para el servicio. . . 1837

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

Provincia de Mallorca.

Circular sobre la necesidad de que los cónsules franceses en los puertos de la Argelia estampen su Visto en las patentes. 1833

COMANDANCIA DE CARARINEROS DE LAS BALEARES.

Anuncio de subasta para enagenar cincuenta camas. 1840

CAPITANÍAS DE PUERTO.

La de Barcelona publica edicto llamando a los legítimos dueños de la goleta danesa Cacheme, naufragada en aquel puerto. 1836

FISCALÍAS MILITARES

y de Marina.

La de Palma publica edicto llamando al patron y tripulantes de un laud que el 30 de Mayo fué apresado con tabaco en aguas de Cala-Obra. 1833

La misma cita al marinero fugado Lazaro Cano y Navarro. 1840

ARTILLERÍA.

Anuncio de dos vacantes de auxiliares de almacen en Sevilla y Palma. 1829

Otro de id. de maestro armero en el parque de Ceuta. 1830

Otro de id. de auxiliar de oficinas de 4.ª clase en el Parque de Madrid. 1833

Otro de id. id. de id. en el id. de Barcelona. 1855

TELEGRAFOS.

DIRECCION DE PALMA.

Pliego de condiciones para contratar el trasporte de postes. 1837

Otro de id. id. para id. en Menorea. 1839

ADMINISTRACION DIOCESANA

DE IBIZA.

Relacion de atrasos liquidados y no percibidos. 1829

DISTRITO UNIVERSITARIO

de Barcelona.

Anuncio sobre las oposiciones a las escuelas que vaquen en Baleares durante el plazo de convocatoria. 1829

Otro de escuelas vacantes en Barcelona que han de proveerse por oposicion. 1834

Otro de id. id. en id. que id. por traslado. 1839

SINDICATO DE RIEGOS

DE LA HUERTA DE PALMA.

Convocatoria para elecciones de tres vocales. 1830

LA CORDELERA ESPAÑOLA.

Acta de constitucion de la Sociedad y Estatutos. 1837

Id. id. (continuacion). 1838

Id. id. id. 1839

Id. id. id. 1840

PALMA.—Imprenta de P. J. Gelabert.